



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR DON CLAUDIO FERNANDO NÚÑEZ
JIMENEZ, TITULAR DE TERMINAL TRANSANTIAGO
SUBBUS**

RES. EX. N° 2/ ROL D-038-2018

Santiago, 13 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-038-2018, con la formulación de cargos a don Claudio Fernando Núñez Jiménez, titular del Terminal Transantiago SUBBUS, ubicado en Miguel Mujica N° 11396, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-016-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Florida, con fecha 25 de mayo del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667246870.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-038-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.
4. Que, con fecha 12 de junio del año 2018, esta

Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento, presentada por don Andrés Ocampo Borrero y Claudio Fernando Núñez Jiménez. Dicha solicitud se funda en que se encontraría preparando ciertas medidas a ser presentadas a este servicio, en una próxima reunión de asistencia al cumplimiento a realizar, que no ha podido ser concretada antes del vencimiento del plazo original para, posteriormente, presentar un programa de cumplimiento.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

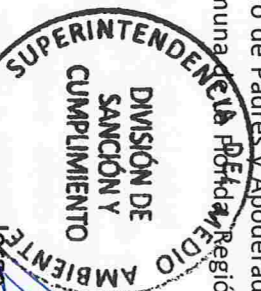
RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 12 de junio de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el Considerando 3°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CONCÉDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede de oficio un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el Considerando 3°, para la presentación de descargos.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Claudio Núñez Jiménez, domiciliado en Miguel Mujica N° 11396, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los representantes de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio María Elena, domiciliados en calle María Elena N° 1310, comuna de Pudahua, Región Metropolitana.



Fiscal Instructor Jorge Ossandón Rosales

Superintendencia del Medio Ambiente





LEM

Carta Certificada:

- Claudio Núñez Jiménez. [Redacted]
 - Representantes de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados del Colegio María Elena, domiciliados en calle [Redacted]
- C.C:**
- María Isabel Mallea. Jefa Oficina Metropolitana de la SMA.
 - Honorable Senador Carlos Montes Cisternas. Calle Paraguay N° 8755-b, comuna de La Florida, Región Metropolitana
 - Nicanor Herrera Quiroga, Concejal de la I. Municipalidad de La Florida, domiciliado en Avenida Vicuña Mackenna N° 72110, comuna de La Florida, Región Metropolitana.



Rol D-038-2018

CONSTITUCION

INUTILIZADO



AMC 200

